

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio #	745
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	DAMARIS NANCLARES GUTIERREZ, c.c 43'180.619
Demandado:	DEIBYS CAAMAÑO LERMA c.c N° 9'274.900
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00509-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por la señora DAMARIS NANCLARES GUTIERREZ, c.c 43'180.619 y en contra del señor DEIBYS CAAMAÑO LERMA c.c N° 9'274.900.

SEGUNDO. Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f117b7da0b2e2e359c36a01f47aae7709a00865f19d4221a05d1a2464afdf31a

Documento generado en 11/10/2021 09:50:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

